

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1842.

NUM. 66.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando comenzado en el número 62.

Art. 15.

Lino, cáñamo, estopa y yerbilla.

B.

Brines de lino ó cáñamo legítimos ó contrahechos, de todas clases y colores. v. cuad. 0 06

C.

Calcetines, ó medias medias de todos colores. docena 0 75
Cintas de todas clases y colores. libra 0 60

H.

Hilo de lino, blanco y de colores de todas clases y números. libra 0 65

L.

Lienzos de cáñamo y estopa de lo mismo, de todas clases y colores. v. cuad. 0 05

Lienzo liso de lino, de estopa, de lo mismo ó de yerbilla, crudos, blancos y de colores, que no pasen de 24 hilos de pié y trama en cuartos de pulgada cuadrada. id. id. 0 06

Lienzos que no pasen de 36 hilos de pié y trama en cuarto de pulgada cuadrada. id. id. 0 07

Id. que no pasen de

cincuenta hilos de pié y trama en cuarto de pulgada cuadrada. id. id. 0 09

Id. que pasen de cincuenta hilos de pié y trama en un cuarto de pulgada cuadrada. id. id. 0 12 1/2

Id. labrados, asargados y adamascados, de todos colores. id. id. 0 10
Id. bordados ó calados de todos colores. id. id. 0 18

M.

Medias de todas clases y colores para hombre y muger... docena 1 25
Id. de todas clases y colores para niños. id. 0 50

P.

Pañuelos lisos, blancos ó de colores hasta de una vara... cada uno 0 12 1/2

NOTA.—Los pañuelos que excedan de una vara en cuadro, se cuadrarán para ajustarles el derecho correspondiente.

Art. 16.

LANA, CERDA, PLUMA Y PELO.

A.

Alfombra y tripe. v. cuad. 0 65

C.

Casimires (género cruzado ó asargado) lisos, listados y labrados. id. id. 0 60

Calcetines y medias medias. docena 0 75

F.

Estambre ó hilo de lana. libra 0 60

M.

Medias de todas cla

ses y colores para hombre y muger... docena 1 25

Id. de todas clases y colores para niños... id. 0 50

P.

Paños lisos, rayados y listados de todos colores. v. cuad. 0 80

T.

Tejidos lisos de todos colores. id. id. 0 12 1/2

Id. labrados, adamascados, asargados rayados y á cuadros de todos colores... id. id. 0 15

(Seguirá.)

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA.

(CONTINUAN.)

Confesion con cargos del reo D. Carlos Ayestarán, fojas 138.

Progresivamente, yo el propio juez, presente el reo D. Carlos Ayestarán, en su persona que doy fé conozco, lo exhorté y amonesté á que se condujese con verdad; y habiéndolo así ofrecido y ratificado, en la declaracion que tiene dada, caréos y demas diligencias que con él se han practicado en esta causa, se le hicieron los cargos y recouenciones siguientes.

Se le hizo de cargo el que le resulta en la presente causa, por el asesinato que mandó ejecutar y en efecto se ejecutó, el martes 18 de Enero del corriente año, en el parage nombrado Tepexco, en la persona de D. Severino Eguja, administrador de la hacienda de San Vicente, valiéndose para ello de Jacinto Pachecho, Juan José Solís (a) Huero, Desiderio Trinidad Bejarano, Nicolás Arroyo y José Fer-

mando Beltran, con la circunstancia agravante de haberlo ejecutado con premeditacion y por venganza, á virtud de las cuestiones civiles que hay entre la hacienda del Puente que administra, y la ciudad de San Vicente que era á cargo de Eguia, con lo que menospreciando á los Tribunales establecidos para la administracion de justicia, quiso dirimir las diferencias agenas á mano armada; todo lo cual consta averiguado en el sumario en que está instruido, y con cuyo horroroso hecho no solo faltó á las leyes que los prohiben, á la religion y á la caridad, que aconseja no hacer ni aun siquiera desear á otro el mal que uno no quiera para sí, sino que tambien abusó de la cualidad de amo en que se le tiene de la hacienda del Puente, obligando á los sirvientes de ella á cometer un delito que las leyes castigan con tanta severidad, ocasionándoles con esto daños irreparables; en vista de todo lo cual, que consta averiguado en el sumario en que está instruido, se ha hecho areador al ejemplar castigo que las leyes imponen para satisfaccion de la vindicta pública, altamente ofendida con un hecho semejante, contesto: que niega el cargo que se le hace, pues es absolutamente falso que hubiese dado orden á los individuos que se expresan, de que mataran á Eguia; porque, como tiene dicho, al situarlos en la toma para que cuidaran de su conservacion, no les dió otra que la de que si iba Eguia ó cualquiera otro á querer destruirla, le diesen aviso.

Reconvenido cómo niega el cargo que se le hace, diciendo que no dió mas orden á sus mandatarios que la de que si iba Eguia ó otro cualquiera, le diesen aviso, cuando á mas de que los asesinos no podian de por sí atentar contra la persona de Eguia por ser gente infeliz que siempre respeta á la clase superior, y especialmente á los dueños, administradores ó empleados de distincion de las haciendas, prescindiendo de esta racional conjetura, y de que ellos no tenían un motivo para ofender á Eguia ni perjudicarlo á él, en el sumario consta por las contestes declaraciones de todos, que él les mandó que matasen á Eguia, cuyo dicho que justifica sobradamente el cargo, y al que debe estarse mas bien que á su simple y aislada negativa, está valorizado por las demas constancias del proceso que son, primera: la enemiga que por asuntos de interés existe con anterioridad entre el Puente y San Vicente; segunda, la libertad que dió á los asesinos despues de perpetrado el crimen, mandándolos á sus

casas, y asegurándoles que no tuviesen cuidado, que el respondia de la muerte de Eguia, es lo que ha convenido: mandándolos despues ocultos á la hacienda de San José donde fueron aprehendidos, pues aunque dice que lo hizo por evitar el primer golpe, esta es una evasiva de suposicion; porque lo que tal comportamiento prueba es, que él queria evitar que compareciesen ante la justicia, temeroso de que descubriesen, como ha sucedido, que él les mandó perpetrar el asesinato: tercero, el haber negado él en su declaracion que no les habia dado armas, y resultar que estas precisamente son de las que tiene á su cargo en la finca que administra, las que ciertamente no podian tomar ellos, ni permitirse que saliesen de ella por los dependientes subalternos, sin su conocimiento y permiso; y cuarta, la falsedad con que, faltando al respeto del juzgado, se condujo en su preparatoria, en la que negó lo que despues ha confesado de haber visto á los asesinos y tenerlos, en los momentos que la daba, ocultos en la hacienda de San José, y que no sabia de donde habian tomado las armas; así como tambien la predisposicion en que estaba de usar por la fuerza y con amenazas, como se lo ha sostenido D. Ramon Cano, de lo que correspondia á la hacienda que administraba Eguia? contesto: que reproduce su anterior negativa, añadiendo: que los asesinos de Eguia pretenden salvarse inculpándolo á él; pero que es falso que por mandato suyo hayan cometido el asesinato; porque en este caso era muy natural que presentaran la orden por escrito que él les hubiese dado; y que si los mandó á la hacienda de San José, fué por asegurarlos de una venganza por parte de los operarios de Eguia que quisiesen tomarla de ellos; y que si se advierte alguna variedad entre su preparatoria y las confesiones hechas en los cárceles posteriores que ha tenido, desde luego será por equivocacion padecida en la primera, y que el testigo D. Ramon Cano ha faltado á la verdad, porque no pasó mas, ni le dijo otras palabras que las que refiere en su preparatoria y cárcel que tuvo con el testigo.

Reconvenido cómo insiste en sostener su negativa, arguyendo falsedad á sus mandatarios, y que estos lo acusan por salvarse, exigiendo de ellos para validez de su dicho, la licencia por escrito que les habia de haber dado, si en efecto hubiese mandado el asesinato: que los mandó á la hacienda de San José por evitar una venganza: que las falsedades con que se

han conducido, son equivocaciones padecidas en su preparatoria, y que el testigo Cano ha faltado á la verdad; cuando á mas de que estas razones no satisfacen á los argumentos con que se le redarguye para convencerlo del cargo, por lo primero; ni justifica la falsedad que supone á sus mandatarios, y por otra parte, á mas de ser estimable su dicho por la franqueza con que se han conducido, está valorizado por las demas constancias del sumario que se le tienen demostradas en la reconvenccion anterior, y esa orden por escrito que exige, es una excusa capciosa y cavilosa de que se vale; pero que no debe ser admisible para el objeto que se propone; porque ni ellos pudieron tener el atrevimiento de pedirselo por ser su amo ó por falta de prevision, ni él seria capaz de dar un papel que lo acusara, y fuera la prueba mas incontrastable del horrendo crimen que mandaba; por lo segundo, á mas de que es falsa esa excusa que pone de que mandó á los asesinos á San José, para asegurarlos de una venganza; porque en el cárcel con Osante, convino en que este paso se dió para librarlos del primer golpe de la justicia, cuya contradiccion es otra prueba mas del cargo, por las falsedades en que incurre para negarlo, en ninguna parte estaban mas á salvo de venganzas particulares, que en poder de la justicia, á cuya disposicion debió ponerlos inmediatamente, si en efecto no hubiesen sido mandados por él: por lo tercero, tampoco son admisibles esas equivocaciones padecidas en su preparatoria á que se efugia; porque ni pudieran caber en preguntas tan sencillas, claras y libres de confusion como todas las que se le hicieron y á que respondió en su preparatoria, y aun cuando así hubiera sucedido en aquel acto, en las repetidas ocasiones que se le ha leído para los cárceles que ha tenido, era muy racional que cuando no en una, en otra advirtiese los vicios que ahora quiere suponer para eludir el cargo; y por lo tercero, no justificando la tacha que opone al testigo D. Ramon Cano, es inconcuso que debe estarse mejor al dicho de este, que el suyo; contesto repitiendo las mismas respuestas anteriores que tiene dadas, por lo que yo el juez, lo amonesté seriamente á que hablase la verdad, pues estaba faltando á ella, queriendo con torpeza y falsedades saltar á ella, negando un cargo que se halla suficientemente justificado en el proceso por el dicho uniforme, y valorizado por las demas constancias de él, en que se le ha impuesto de sus mandatarios, quienes, como se le tie-

no dicho, no eran capaces de atentar contra la persona de Eguía, si no, se les hubiese mandado, ni mucho menos serian capaces de traspasar los límites de una orden de su amo, cuando es notoria la ciega obediencia que los operarios de una hacienda prestan á los que los mandan, y la exactitud con que, por no disgustarlos y captarse su aprecio, cumplen sus mandatos examinándolos al recibirlos, y comunicando las dudas que les ocurren para cumplirlos tal como se les dan, sin disminucion ni exceso. Por otra parte, si en efecto solo los puso en la toma del agua, para que en caso de que Eguía ú otro fuesen á quitarla, le diesen aviso, debió conocer cuando dice que los vió armados en la toma, que esa disposicion, á mas de innecesaria para el encargo que les tenia conferido, era peligrosa; y si sus órdenes no hubieran sido las de que asesinasen á Eguía, tanto lo dicho, como que Eguía no interpretase aquella aptitud amenazante en que se presentaban los cuidadores de la toma, del modo que le fuere conveniente, debió aconsejarlo por prudencia el desarmarlos, y no hacerlo, es otra prueba mas que justifica, que la orden que les dió no fué otra que la que refieren de que si iba Eguía lo matasen. Además, ese muchacho, cuyo nombre oculta de bien lo saberlo; porque, como operario de la hacienda, debe constar por lo ménos inscripto en las memorias que les acompañó, debió ser precisamente con el fin que ellos dicen; porque para el que él refiere de que con este le diesen aviso, es menos creible, en razon de que siendo la orden que les dió cuando los situó en la toma, la de que si querian quitarla, le fuesen á avisar, era por demás el muchacho; y por otra parte, la dificultad que ha puesto para que este se sepa quién es para que declare, es tambien otra prueba que justifica el cargo; porque la ocultacion que hace de su nombre, debiendo saberlo, como se le tiene dicho, no puede ser con otro fin, que el de que tenía que él acredite mas y mas la acusacion que se le hace, contestó: reproduciendo las mismas razones con que ha contestado al cargo y reconvencciones anteriores, añadiendo que no desarmó á los mozos que puso á cuidar la toma; porque le pareció que la vista de ellos armados, le seria imponente á Eguía, y cesaria de ocasionar perjuicios á la hacienda del Puente, en lo que tenía un decidido empeño, pues esa misma toma de propia autoridad y á mano armada la habia destruido antes, como tiene dicho en su declaracion, cuyos perjuicios estaba en obligacion de evitar como

administrador de dicha finca: que el muchacho de que se trata, procurará solicitarlo, y si se consigue haberlo, lo presentará; y que los operarios del Puente, mas insolentes que los de otras haciendas, nunca han prestado á sus amos esa ciega obediencia que se dice, ni son capaces por solo un acto de obediencia, de hacer una cosa que les sea gravosa y perjudicial, y que si su orden hubiese sido de que matasen á Eguía, ¿á qué venia esa alteracion de voces que hubo entre estos y los asesinos; que eran escusadas su puesta la orden que decia? Y aunque se le hicieron otras varias preguntas y reconvencciones relativas al cargo, nada mas se pudo adelantar, por lo que se dió por concluida esta confesion; el reo se ratificó en ella, leida que le fué; y firmó: doy fé.—*Boleta.*—*Carlos Ayestarán.*—Asistencia, *L. Calderon.*—Asistencia *Crescencio Flores.* (Concluirá.)

REMITIDO.

Sres. editores del Mosquito Mexicano.

Mis apreciables conciudadanos: estando persuadidos como lo estamos y lo está todo el público, de que el único resorte que mueve su bien acreditada pluma para escribir, es la felicidad de la nacion, y como esta no se puede conseguir si no se reforman los muchos abusos que por una desgracia lamentable se han introducido en la mayor parte de los establecimientos y corporaciones de nuestra infortunada república, cuyos males acaso por ser ignorados del Exmo. Sr. Presidente no se remedian; y es quien únicamente con su acostumbrada sabiduría y tino, podrá poner un dique á los abusos que lamentamos, expondré mi juicio sobre esto. Son males que una mal entendida libertad, ó mejor dicho, un abandono punible en las administraciones pasadas, han dejado correr sin considerar que cuando las cosas se dejan obrar á su arbitrio, caminan á su disolucion y exterminio; pero felizmente S. E., ese genio del bien, que no perdona sacrificio, ni pierde ocasion para hacer la felicidad de los ciudadanos que han depositado su confianza en S. E., sabrá remover cuantos obstáculos se presenten para lograr las reformas que tanto necesitamos, y extendiendo su mano benefactora á las artes, á esa porción de la sociedad, en quien debe fijar muy particularmente su respetable atencion como á una de las columnas del Estado, y acaso la que

se ha visto con total abandono, de lo que resulta que el público esté mal servido, y los que tenemos talleres públicos, no podamos desempeñar nuestros compromisos con este. En todas las artes se han introducido porción de hombres que sin los conocimientos necesarios, fungen de maestros, resultando de este desorden innumerables males que por no difundirnos demasiado, omitimos hacer una reseña de todos, y solo nos limitaremos á indagar los mas remarcables.

Despues de nuestra gloriosa emancipacion se permitió que todo el que tubiera los conocimientos bastantes para desempeñar cualquiera profesion ó arte, lo ejerciera sin necesidad de pasar por un exámen: esta franquicia á primera vista no descubre los males que en sí envuelve, pues es incontestable y casi imposible, que puedan dar á las obras de que se encargan con arroyo, la perfeccion que les daría un inteligente que posee los conocimientos que se requieren; de este mal se sigue otro muy grave, y es, que careciendo ellos de los suficientes conocimientos para el desempeño de sus obras, se valen de los mismos oficiales para que suplan su falta, y como estos saben cuanto valen en las casas de tales patrones, preválidos de esta necesidad han introducido cuantas costumbres desarregladas les han parecido, con escándalo de la moral y buenas costumbres que antes regian, y como los referidos inventores los han menester, pues sin sus luces nada podrian hacer, les toleran cuanto ellos quieren, llevando su atrevimiento al grado de que cuando trabajan en los talleres de los que verdaderamente saben su obligacion y no los necesitan para que los dirijan, pretenden que estos les toleren lo que aquellos, so pena de no tener (en caso contrario) quien les trabaje, por cuyo motivo se ven en la dura alternativa, ó de faltar á su palabra, ó sucumbir á las ideas de unos hombres corrompidos, contra su honor y sana moral, no parando en solo esto el mal; pues estos improvisados maestros no tienen embarazo en recibir jóvenes en clase de aprendices que solo van á desmoralizarse y aprender toda clase de vicios, antes que el arte á que pretenden dedicarse: lo primero, porque sus maestros nada les pueden enseñar, pues todo lo ignoran; y lo segundo por el mal ejemplo de los oficiales, cuyo grave mal no se atreve el dueño del taller á corregir por las razones expuestas.

Si vder., señores editores, tubieren la bondad de dar acogida en sus apreciables columnas, á estas, aunque mal

forjadas pero muy fundadas quejas, llamar igualmente la respetable atención de nuestro digno Presidente, lo agradeceremos, pues estamos seguros que S. E. no verá con abandono a una de las clases, y acaso de las mas importantes de la sociedad, sino que tomando en consideración el estado lamentable en que se encuentran las artes, pondrá un dique á tanto mal; porque ¿qué sería del comercio si estos continuáran en el estado decadente en que hoy se encuentran? Siendo tanto mas sensible, cuanto que en la época venturosa en que todos los ramos como el comercio, la industria &c. se han reformado, ¿solo las artes no han de participar del benéfico influjo del digno Magistrado que rige los destinos? En esto harán vdes. un importante servicio á la sociedad, y se los agradecerán cuanto es justo, sus atentos servidores Q. BB. SS. MM.—Varios artesanos.

EL MOSQUITO.

MEXICO, AGOSTO 19 DE 1842.

Todo buen mexicano, patriota verdadero, debe ver el Diario del Gobierno del día 15 del corriente, para imponerse de la contestación que el Gobierno del Norte-América ha dado al nuestro, sobre las explicaciones ó sean reclamos que este le hizo por los auxilios que en aquel país se preparan de continuo á ciencia y paciencia de su Gobierno, en favor de los ladrones aventureros de Tejas.

En nuestro juicio y prescindiendo de las curvas y sofismas de que tan diestramente usa el Gobierno del Norte-América para salir de los malos pasos y presentarse como immaculado en la escena política, su contestación es bastante categórica y conforme á sus intenciones: ella por lo mismo debe servir de regla á los mexicanos para conducirse en lo sucesivo con sus buenos amigos, y de estímulo por ahora para vengar el honor nacional, escarmentando por otra vez mas y para siempre á esa horda de pillos, á quienes el Gobierno del Norte ha reconocido como nacion independiente, y trata de favorecer de mil maneras indirectas. Celebramos que dicho Gobierno haya desengañado á los incautos y bobos de nuestro país, pues de la referida representación bastante se deduce lo mucho que México tiene que padecer por tan perversos y ambiciosos vecinos, en cuya política cabe perjudicar á todo el mundo,

siempre que de ello les resulte algun bien.

No sin motivo ni faltos de experiencia celebramos nosotros con el mayor disgusto los tratados que nuestro Gobierno celebró con el del Norte, y desde el momento de su sancion no hemos cesado de maldecirlos, así como la hora y la sombra fatal bajo de la que se prepararon tantos males para afligir hasta la última generación de nuestro pueblo. Pero alientanos por ahora que nuestro actual Gobierno no olvidará en su carpeta la contestación de que hemos hablado.

Doren como quieran los yucatecos su vil traición de haberse coligado con los tejanos para hacer la guerra á México: no por eso se borrarán la infame nota de traidores á su patria. Ellos mismos se han echado la marca y con ella los presentará la historia, porque severa y fiel no tendrá la indulgencia de borrarlas. Vivan pues independientes de México y entreguense á los del Norte, tan astutos como dañeros: en el pecado llevarán la penitencia.

A consecuencia de los repetidos recuerdos que la superioridad ha dirigido al Exmo. Ayuntamiento para que evacue el informe que se le tiene pedido en el expediente sobre reducción de las casillas de pulque, la Comisión encargada de abrir el correspondiente dictámen, citó una junta de tratantes en aquel ramo, para las cuatro de la tarde del sábado 13 del presente, á la que concurren los llamados, y el Sr. alcalde, cuya autoridad se interpuso para que pudiese tener efecto la conferencia, mas la Comisión no pareció: ¿sería por olvido...? Por falta de urbanidad no ha podido ser.

Una nueva Constitución debe darse brevemente á los mexicanos, y si en ella se tratare del arreglo de los Ayuntamientos, entre otras cosas sería conveniente establecer, que cuando uno de sus individuos impusiere multas, y las mandase enterar en su casa ó juzgado, por tal hecho se le depusiere del cargo y se le reputase por indigno de la confianza pública.

|| CUIDADO CON LA MEADA ||

Vámonos por abajo de la banqueta.

Así decían uno á otro al pasar por junto de la puerta del costado de la Iglesia de Santo Domingo. Píados de la curiosidad, pusimos nuestra atención á lo que sobre eso de meadas iban hablando, y supimos que pasada

la referida puerta, hay una canal que nace del coro de los padres, y fué puesta para que los coristas satisfagan allí su necesidad sin salir del coro. De aquí es, que intempestivamente y cuando mas sereno está el cielo sale un chorro de la canal y son bautizados cuantos pasan á la vez, con perjuicio de sus trages. Guárdense pues los encargados de la policía de pasar por allí á las horas de coro, como nosotros nos guardamos de transitar por donde hay pájaros ó macetas, y para hacerlo por junto de algun bodegon, atisbamos primero para que la fregona no nos eche una batea de agua mantecosa, pues tienen privilegio de hacerlo con el que se descuida.

ANUNCIOS.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital, un sitio que se halla detras de la calle de la Verónica, en un callejon que era plazuela titulada de Cuatlan, cuya dimension superficial es de 616 y media varas cuadradas, y sus linderos son: por el Sur un sitio que pretende D. Ignacio Trejo; por el Oriente la casa de dicho Trejo; por el Norte la calle de Cueritos; y por el Poniente un sitio de D. Juan Pablo Carrera. Lo que se participa al público por el presente, para que la persona que tenga derecho á él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento dentro de cuarenta dias, contados desde esta fecha, no solo á presentar los títulos, sino á justificar ademas que ya tiene limpio y cercado el terreno en los términos que está prevenido por repetidas órdenes y bandos, pues que los tres meses que prefijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que pasado dicho término sin comparecer, perderá su derecho, y el Exmo. Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará ó lo dará á quien lo haga, como está prevenido últimamente en el bando de 2 de Enero de 835.

México, Julio 30 de 842.—Lic. Cártilo Barrera, secretario. 3v.—3.

Se vende un piano de cola en buen uso: en la imprenta de este periódico darán razon.

Impreso por Eduardo A. Nuvoa. Estampa de San Miguel, número 13.